



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
1803

**Convenio de Cooperación No. 21401601-492 del
16 de diciembre de 2016**

Suscrito entre el Fondo Acción y Universidad de
Antioquía – Facultad de Ciencias Exactas y
Naturales



JOSÉ LUÍS GÓMEZ R., mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.154.871 de Bogotá, quien actúa en calidad de representante legal del **FONDO PARA LA ACCIÓN AMBIENTAL Y LA NIÑEZ – FONDO ACCIÓN**, persona jurídica de utilidad común, sin ánimo de lucro, constituida por Escritura Pública No. 2538 del 23 de junio de 2000 de la Notaría Primera del Círculo de Bogotá, registrada en la Cámara de Comercio de Bogotá el día 10 de agosto del mismo año, y reformada mediante Escrituras Públicas No. 2170 del 12 de agosto de 2004 y No. 00919 del 14 de abril de 2005, otorgadas en la Notaría Quinta de Bogotá y las Escrituras Públicas No. 5497 del 2 de noviembre de 2011, No. 1185 del 5 de abril de 2013, y No. 712 del 09 de marzo de 2016 otorgadas en la Notaría Primera de Bogotá, con NIT. 830.077.866-3, y domicilio principal en Bogotá, DC, quien en adelante se denominará el **Fondo Acción**, y por la otra,

NORA EUGENIA RESTREPO SÁNCHEZ, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 66.812.679 de la ciudad de Cali, decana de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales con facultad para suscribir convenios y contratos sin límite de cuantía según el artículo 6 del acuerdo superior 419 de 2014, conforme a la Resolución Rectoral 39475 de 2014 de la Universidad de Antioquía, institución de educación superior oficial de carácter académico, creada mediante Ley 71 del 12 de abril de 1878 y reconocida como Universidad mediante Decreto 1297 del 30 de mayo de 1964, domiciliada en la ciudad de Medellín e identificada con NIT 890980040-8, quien en lo sucesivo se denominará **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**.

Hemos convenido celebrar el presente Convenio No. **21401601-492 del 16-12-2016**, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

1. Que el **Fondo Acción** es una persona jurídica de utilidad común, sin ánimo de lucro, con régimen privado y plena capacidad para ejercer derechos y contraer obligaciones que desarrollen su objeto social. Fue creado en el año 2000 en desarrollo de un acuerdo bilateral entre los gobiernos de la República de Colombia y de los Estados Unidos de América, en el marco de la iniciativa para las Américas. La Iniciativa ha promovido la reducción de deuda y la celebración de acuerdos de canje de deuda por naturaleza. Los recursos de los canjes se han canalizado a través de una cuenta especial conocida como Cuenta de las Américas.

2. Que en 2004 el Fondo asumió la administración de un segundo canje. El Gobierno de la República de Colombia ("GOC"), el Gobierno de los Estados Unidos de América ("USG"), y las organizaciones no gubernamentales The Nature Conservancy ("TNC"), World Wildlife Fund, Inc. ("WWF") y Conservation International Foundation ("CI"), acordaron comprometerse en un canje subsidiado de "deuda-por-naturaleza" bajo el Acuerdo de Conservación de Bosques Tropicales



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

**Convenio de Cooperación No. 21401601-492 del
16 de diciembre de 2016**

Suscrito entre el Fondo Acción y Universidad de
Antioquia – Facultad de Ciencias Exactas y
Naturales



de 1998 (US Tropical Forest Conservation Act of 1998, Ley Pública No. 105-214, enmendada, conocida como "TFCA").

3. Que el 16 de diciembre del 2011, el Fondo Acción y AngloGold Ashanti Colombia firmaron un Acuerdo de entendimiento para el manejo de un fondo independiente de donaciones no reembolsables que permitiera articular minería responsable y desarrollo regional.
4. Que en el marco del Acuerdo, el Fondo Acción, de la mano de Anglo Gold Ashanti, hizo un sondeo en los municipios del área de influencia del proyecto minero Gramalote, donde la compañía tiene especial interés de dirigir las inversiones de la donación al Fondo Acción, quien presentó una serie de iniciativas, entre ellas, una propuesta de conservación y uso sostenible de Zamias.
5. Que, en virtud de lo anterior, se acordó con Anglo Gold Ashanti realizar unas inversiones para contribuir a la conservación y uso sostenible de las Zamias, especie que se encuentra en vía de extinción. Lo anterior, a través de la conservación a largo plazo de poblaciones críticas de Zamia en el Municipio de San Roque, Maceo y otras localidades cercanas, usando estrategias de uso sostenible horticultural y educación ambiental, que beneficien a las comunidades humanas locales.
6. Que en el año 2015, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, con la colaboración de la Universidad de Antioquia expidió el Plan de Acción para la Conservación de las Zamias de Colombia, en el cual se contemplan acciones de conservación in-situ y ex-situ de la especie a través de un uso sostenible, respaldadas por acciones de educación ambiental.
7. Que la Universidad de Antioquia, a través del Instituto de Biología adscrito a la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, cuenta con cuatro áreas de investigación entre las cuales está la de Ecología Evolutiva, biología de poblaciones y biología de la conservación de plantas. Esta área ha desarrollado trabajos en conservación de Zamias y es quien está a cargo de coordinar la implementación del Plan de Acción para la Conservación de las Zamias de Colombia.
8. Que la Universidad de Antioquia como institución de educación superior oficial, cuenta con un Estatuto General de Contratación adoptado mediante Acuerdo Superior 419 del 29 de abril del 2014.
9. Que en uso de las facultades legales y estatutarias conferidas al Rector por el artículo 29 del Acuerdo Superior 419 del 29 de abril del 2014, se expidió la Resolución Rectoral 39475 del 14 de noviembre de 2014, por medio de la cual se estableció la competencia para la ordenación de



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

1803

**Convenio de Cooperación No. 21401601-492 del
16 de diciembre de 2016**

Suscrito entre el Fondo Acción y Universidad de
Antioquía – Facultad de Ciencias Exactas y
Naturales



gastos, celebración de contratos y se reglamentó el Estatuto General de Contratación de la Universidad de Antioquia.

10. Que el Representante Legal del Fondo Acción tiene dentro de sus facultades la de celebrar los actos y contratos hasta por un monto de equivalente a los 300 salarios mínimos legales mensuales vigentes, sin la previa autorización del Consejo, conforme a lo establecido en el acta de Consejo Directivo SO No. 107-141 del 11 de diciembre de 2015.

Por lo anterior, el Fondo Acción y la **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA – Facultad de Ciencias Exactas y Naturales** acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: Aunar esfuerzos y recursos técnicos, administrativos y financieros, con el objeto de apoyar la implementación del Plan de Acción para la Conservación de las Zamias de Colombia, a través de las siguientes acciones: Diagnóstico de las potencialidades de las Zamias como plantas ornamentales; Desarrollo de un proyecto piloto y la consolidación de información de la biología poblacional de la especie para la toma de decisiones de conservación; y desarrollo de una estrategia de comunicaciones que permita que actores locales se apropien de la conservación de esta especie.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Las partes que intervienen en este Convenio, están obligadas de manera general a actuar de buena fe, a respetar la Ley y a cumplir con las siguientes obligaciones especiales:

1. Por parte del **Fondo Acción:**

- a) Brindar a la **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA** su capacidad y conocimiento necesarios para el correcto desarrollo del objeto del presente Convenio.
- b) Proveer a la **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**, el aporte en dinero al que se obliga en virtud del presente Convenio.
- c) Programar y asistir a las reuniones que sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del Convenio.
- d) Mantener comunicación permanente con la **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA** y atender de forma oportuna las consultas que esta realice.

Ciudad Universitaria: Calle 67 N.º 53-108. Bloque 1, oficina 115 **Recepción de correspondencia:** Calle 70 N.º 52-21

Teléfonos: 219 56 00 NIT: 890.980.040-8 Apartado: 1226

Página web: <http://cienciasexactasynaturales.udea.edu.co/>

Medellín, Colombia



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
1803

**Convenio de Cooperación No. 21401601-492 del
16 de diciembre de 2016**

Suscrito entre el Fondo Acción y Universidad de
Antioquia – Facultad de Ciencias Exactas y
Naturales



- e) Velar por la cabal ejecución de este Convenio, para lo cual podrá exigir el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA** en el presente Convenio.
- f) Supervisar y acompañar la ejecución de este Convenio.

2. Por parte de la **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**:

- a) Brindar toda su capacidad y conocimientos, así como los recursos humanos, infraestructura, y servicios de los cuales disponen y que resultan necesarios para el normal desarrollo del objeto del presente Convenio.
- b) Permitir y facilitar las actividades de acompañamiento y seguimiento por parte del Fondo Acción a la ejecución del presente Convenio.
- c) Garantizar la entrega de la contrapartida en especie a la que se refiere este Convenio. ✓
- d) Invertir los aportes entregados por el Fondo Acción, exclusivamente en el desarrollo del presente Convenio.
- e) Producir plantas en vivero para estandarizar la propagación de Zamias como plantas ornamentales
- f) Estandarizar y ejecutar protocolos para producción de plántulas de dos o tres especies de Zamias que puedan ser usadas para comercialización.
- g) Desarrollar un proyecto piloto de comercialización de Zamias como plantas ornamentales.
- h) Realizar salidas de campo para exploración y monitoreo de poblaciones silvestres.
- i) Realizar SIG con parches de individuos localizados en hábitat.
- j) Llevar a cabo reuniones con expertos para análisis del estado de las poblaciones y su conservación.
- k) Realizar talleres con actores relevantes sobre conservación de Zamias y especies amenazadas.
- l) Socializar los resultados del convenio en dos talleres. ✓
- m) Entregar al Fondo Acción material fotográfico de dos talleres de sensibilización con comunidades locales sobre la importancia de las Zamias y la conservación de esta especie.
- n) Realizar un Plan de Trabajo. ✓
- o) Llevar a cabo y en los plazos estipulados las actividades establecidas en el plan de trabajo.
- p) Entregar al Fondo Acción, material fotográfico de la producción de plantas en vivero para estandarizar la propagación de Zamias como plantas ornamentales.
- q) Entregar al Fondo Acción un informe de implementación de un proyecto piloto de comercialización de zamias. ✓



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
1803

**Convenio de Cooperación No. 21401601-492 del
16 de diciembre de 2016**

Suscrito entre el Fondo Acción y Universidad de
Antioquía – Facultad de Ciencias Exactas y
Naturales



- r) Elaborar y entregar al Fondo Acción, un documento con el análisis de datos sobre tendencias en la dinámica poblacional.
- s) Elaborar y entregar al Fondo Acción un documento con el análisis cuantitativo de tendencias en amenazas y posibles estrategias de conservación.
- t) Conocer, aceptar, cumplir y acatar en su absoluta integridad, los términos y condiciones del Código de Ética, la Política Anticorrupción, la Política de Género, la Política de Derechos de Autor, la Política de Protección a la Niñez contra cualquier forma de Abuso y Maltrato y la Política de Protección de datos personales del Fondo Acción, las cuales hacen parte integral de este convenio. En consecuencia, la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA se obliga a rechazar todas las conductas que le sean contrarias y a denunciarlas conforme a lo previsto en las mismas. El Código y las Políticas referidas podrán ser consultadas en la página web www.fondoaccion.com

TERCERA. VALOR Y APORTES: El valor total del presente convenio es de **OCHENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$88.000.000)**, de los cuales **SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$75.000.000)** corresponden al aporte del Fondo Acción y **TRECE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$13.000.000)** a una contrapartida en especie de la **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**.

Los desembolsos se realizarán por el Fondo Acción con cargo al centro de costos 9112GA y subcentro de costos 9112GA7457, de la siguiente manera:

Desembolso	%	Requisito	Valor
Primero	30	Contra la aprobación del plan de trabajo, el cual deberá incluir cronograma, actividades detalladas a realizar y resultados esperados.	\$22.500.00
Segundo	35	Contra la entrega y aprobación del documento de análisis de tendencia de dinámica poblacional y SIG con parches de individuos localizados en hábitat.	\$26.250.000
Tercero	25	Contra la evidencia fotográfica de la realización de dos talleres para sensibilizar a las comunidades locales sobre la importancia de las Zamias.	\$18.750.000
Cuarto	10	Contra la verificación y entrega de material fotográfico de la producción de plantas en vivero para estandarizar la propagación para uso de algunas especies de Zamias como plantas ornamentales; un informe de implementación de un proyecto piloto de comercialización de Zamias; y un documento de análisis cuantitativo de tendencias en amenazas y posibles estrategias de conservación.	\$7.500.000



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
1803

**Convenio de Cooperación No. 21401601-492 del
16 de diciembre de 2016**

Suscrito entre el Fondo Acción y Universidad de
Antioquia – Facultad de Ciencias Exactas y
Naturales



La contrapartida de la **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**, se aportará durante la ejecución del presente Convenio. No obstante, la **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA** podrá hacer aportes en dinero o en especie durante la vigencia del Convenio con el fin de alcanzar el objeto propuesto por las partes.

CUARTA. GARANTÍAS: La **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA** deberá constituir la siguiente garantía a través de una compañía de seguros legalmente autorizada y establecida en Colombia, donde el Fondo Acción figure como asegurado y beneficiario y que contenga como mínimo, un amparo de cumplimiento sobre el 40% del valor total de este Convenio, es decir, \$35,200,000 y una vigencia del término de ejecución del presente Convenio y cuatro (04) meses más.

PARÁGRAFO PRIMERO. En todo caso la **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA** se compromete a mantener vigente la garantía durante el tiempo que demande la ejecución del convenio, so pena de que el Fondo Acción no realice el giro de los desembolsos.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La anterior garantía deberá cumplir con lo siguiente:

- i) Ser constituida a favor del Fondo para la Acción Ambiental y la Niñez (Organización Privada).
- ii) Estar expedida en original y ser entregada al Fondo Acción.
- iii) Estar firmada por el Tomador (en quien el representante legal ha delegado la firma del presente convenio)
- iv) Venir acompañada del recibo de pago.

PARÁGRAFO TERCERO. La garantía que aquí se establece deberá ser constituida dentro de los quince (15) días hábiles siguientes la fecha de firma del presente Convenio. De no hacerlo sin justificación válida, el Fondo Acción podrá dar por terminado este Convenio unilateralmente.

QUINTA. DURACIÓN: El presente Convenio tendrá una duración de doce (12) meses, contados a partir de su suscripción.

SEXTA. SUPERVISIÓN: La supervisión de este convenio será responsabilidad de la Directora Técnica del Fondo Acción.

SÉPTIMA. CESIÓN: El Fondo Acción y la **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA** no podrán ceder en todo ni en parte las obligaciones contraídas en este Convenio sin el consentimiento previo, escrito y expreso de la contraparte.

OCTAVA. MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y PRÓRROGA: El presente convenio sólo podrá ser prorrogado, adicionado o modificado, siempre que medie un acuerdo escrito entre las Partes, el cual deberá estar firmado por los respectivos representantes legales.



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
1803

**Convenio de Cooperación No. 21401601-492 del
16 de diciembre de 2016**

Suscrito entre el Fondo Acción y Universidad de
Antioquía – Facultad de Ciencias Exactas y
Naturales



NOVENA. TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN: El presente convenio podrá darse por terminado por cumplimiento del objeto, por vencimiento del plazo, por mutuo acuerdo entre las Partes, o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio por cualquiera de ellas, y deberá liquidarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes contados a partir de la fecha del vencimiento del plazo de ejecución o de su terminación anticipada, según sea el caso. Cumplido este término sin que las Partes hayan acordado los términos de la liquidación bilateral del convenio, el **Fondo Acción** podrá liquidarlo unilateralmente, a efectos de lo cual elaborará y suscribirá la respectiva acta, enviando copia de la misma a la **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**.

DÉCIMA. DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONVENIO: Forman parte del presente Convenio los documentos que se llegaren a generar durante su ejecución como comunicaciones, informes, facturas y actas que las partes lleguen a suscribir.

DÉCIMA PRIMERA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: Las partes en forma expresa declaran que no existe relación alguna de tipo civil, comercial y/o laboral entre los empleados, subcontratistas y demás personal por el Fondo Acción y la **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**. En consecuencia, el pago de salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones legales que puedan surgir durante la ejecución del presente convenio, serán de exclusiva cuenta y cargo de cada una de las Partes.

DÉCIMA SEGUNDA. TITULARIDAD Y USO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL:

- a) **Propiedad:** En conformidad con las disposiciones del presente Acuerdo, las Partes, pueden producir documentos, informes, investigaciones, fotografías y mapas, así como documentos sobre un producto específico (colectivamente Obras). Salvo que las Partes convengan de otra manera, los derechos de autor y otros derechos de propiedad intelectual sobre cualquiera de dichas Obras pertenecerá a la Parte que la elabore. Si una obra es elaborada en conjunto por las Partes, estas acordaran la división de la misma.
- b) **Distribución:** Ninguna de las Partes publicará o distribuirá Obras de la otra Parte sin su consentimiento previo y sin reconocer su participación.
- c) **Nombres y Logotipos:** Todos los documentos impresos, medios electrónicos y material publicitario desarrollados en el marco del presente Convenio deberán incluir la imagen institucional (logo símbolo) del Fondo Acción, de la **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA** y del donante de los recursos.



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
1803

**Convenio de Cooperación No. 214.01601-492 del
16 de diciembre de 2016**

Suscrito entre el Fondo Acción y Universidad de
Antioquia – Facultad de Ciencias Exactas y
Naturales



DÉCIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las Partes que celebran el presente Convenio convienen que en caso de surgir diferencias entre las mismas, serán resueltas mediante procedimientos alternativos de solución de conflictos, tales como la negociación directa. Para tal efecto, las Partes dispondrán de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas requiera por escrito a la otra en tal sentido, término que podrá ser prorrogado de común acuerdo que deberá constar por escrito. En caso de no lograrse ningún acuerdo entre las Partes, dentro de dicho término, las diferencias existentes serán resueltas por un Tribunal de Arbitramento compuesto por un árbitro quien fallará en derecho, escogido por ambas Partes, o en su defecto por falta de acuerdo, por la Cámara de Comercio de Bogotá. El arbitramento se extenderá a la obligación de indemnizar perjuicios así como a su cuantificación.

DÉCIMA CUARTA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: Para todos los efectos legales, el domicilio será la ciudad de Bogotá.

Todas las notificaciones relacionadas con la ejecución del presente Convenio, serán dadas por escrito en las direcciones que se indican. Se entenderá surtida la notificación:

- i. Cuando sea enviada por correo certificado, al día siguiente a aquel de su entrega por el correo a su destinatario, o
- ii. En la fecha siguiente a aquella en que sea entregada personalmente siempre que se obtenga el recibo correspondiente.

EL FONDO ACCIÓN	UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
Dirección: Carrera 7 No. 32-33 piso: 27, Bogotá. PBX. 285 38 62 Fax: 2 45 41 45	Dirección: Cl. 67 #53 – 108, Medellín. Tel: 2198332 Fax: 2638282

DÉCIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD. Durante la vigencia de este Convenio, la **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA** podrá tener acceso a materiales, información, estrategias, sistemas u otra información relacionada con el Fondo Acción, elementos todos de uso interno. La **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA** se compromete a guardar la confidencialidad máxima con respecto a cualquier información adquirida y no podrá usarla, publicarla o divulgarla por ningún medio a ningún individuo, empresa o corporación, ni podrá utilizarla en ningún anuncio o publicidad a favor de sí misma o sus servicios, o de cualquier otro modo sin haber obtenido primero el permiso por escrito de otras dos Partes; permiso que éstas pueden denegar a su entera discreción.

DÉCIMA SEXTA. AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO Y USO DE DATOS PERSONALES: La **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA** declara que de conformidad con lo previsto



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

Convenio de Cooperación No. 21401601-492 del
16 de diciembre de 2016

Suscrito entre el Fondo Acción y Universidad de
Antioquia – Facultad de Ciencias Exactas y
Naturales



en la Ley 1581 de 2012 “ por la cual se dictan las disposiciones generales para la protección de datos personales”, el Decreto 1377 de 2013 y las normas que las reglamenten o modifiquen, autoriza al Fondo Acción para la recopilación y uso de los datos e información que ha entregado en el marco del presente convenio, la cual podrá ser utilizada para el desarrollo del mismo respetando en todo caso, la normatividad sobre protección de datos personales. Esta información estará registrada en la base de datos de Fondo Acción, quien es el responsable y encargado de su administración. La **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA** se reserva el derecho a ejercer en cualquier momento la posibilidad de conocer, actualizar, rectificar y solicitar la supresión de esta información cuando así lo estime conveniente.

PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN. El presente Convenio requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes.

Para constancia de lo anterior, se firma el presente Contrato por los que en ella intervienen en dos ejemplares del mismo tenor en Bogotá, al día 19 del mes de diciembre de 2016.

Por el FONDO ACCIÓN,

JOSÉ LUIS GÓMEZ R.

JLG/CMR/jhj

REVISADO
JURÍDICAMENTE

UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA,

NORA EUGENIA RESTREPO